



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de abril de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ
DEMANDADAS:	GEOMINAS S.A. PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA Y CIA. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – PROELÉCTRICA & CIA E.S.P.
RADICADO:	050013105002 201600129200
ASUNTO:	Señala fecha: 28 de julio de 2023 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17904271

Antecedentes procesales:

El 26 de octubre de 2016, se presentó la demanda ordinaria laboral de primera instancia en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 001).

El 24 de enero de 2017, se admitió la demanda en contra las sociedades GEOMINAS S.A., y la PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA Y CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – PROELECTRICA & CÍA. S.C.A. E.S.P. (anexo 004).

El 16 de marzo de 2017, la sociedad GEOMINAS S.A., respondió la demanda (anexo 006).

El 02 de mayo de 2018, la sociedad PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – PROELÉCTRICA & CIA S.C.A. E.S.P.

respondió la demanda y llamó en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (anexos 009 y 010).

El 17 de mayo de 2017, se inadmitió la respuesta a la demanda presentada por parte de PROELÉCTRICA & CÍA S.C.A. E.S.P., y se le concedió el término de cinco días para subsanar, so pena de tenerse por no contestada la demanda (anexo 011).

El 25 de mayo de 2017, la sociedad PROELÉCTRICA & CÍA S.C.A., E.S.P., subsanó requisitos (anexo 012).

El 12 de junio de 2017, se dispuso la integración del Litisconsorcio Necesario por Pasiva con la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se admitió el Llamamiento en Garantía a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (anexo 013).

El 31 de julio de 2017, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respondió la demanda y el Llamamiento en Garantía formulado por la sociedad PROELÉCTRICA & CÍA S.C.A. (anexo 015).

El 5 de octubre de 2018, la Compañía LEASING BANCOLOMBIA S.A., respondió la demanda (anexo 027).

El 11 de diciembre de 2018, se tuvo por contestada la demanda para los demandados y las sociedades llamadas a integrar el Litisconsorcio por Pasiva y el Llamamiento en Garantía. Se inadmitió el Llamamiento en Garantía solicitado por la Sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A., a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y se le concedió el término de cinco días para subsanar requisitos (anexo 028).

El 11 de enero de 2019, la sociedad LEASING COLOMBIA S.A., subsanó los requisitos exigidos por el Despacho (anexo 029 páginas 1-2).

El 7 de febrero de 2019, se admitió el Llamamiento en Garantía formulado por la Compañía LEASING COLOMBIA S.A. (anexo 29 página 3).

El 25 de febrero de 2019, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respondió el Llamamiento en Garantía formulado por la Compañía LEASING BANCOLOMBIA S.A. (anexo 29 páginas 4-8).

El 4 de junio de 2019, se fijó fecha para celebrar la Audiencia del artículo 77 del CPT y SS, para el día 5 de diciembre de 2019, a las 2:00 p.m. (anexo 030).

El 05 de diciembre de 2019, se concilió la no participación de PROELÉCTRICA & CIA S.C.A. E.S.P. en el presente proceso, ni como deudor principal y/o solidario, en la suma de \$13.500.000 y como consecuencia de dicho acuerdo se dispuso la desvinculación de las compañías PROELECTRICA & CIA S.C.A. E.S.P. con quien se concilió; BANCOLOMBIA S.A., compañía que fue llamada al proceso por solicitud de PROELÉCTRICA y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., quien fue Llamado en Garantía por BANCOLOMBIA S.A. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (anexo 032).

El 7 de febrero de 2020, el Despacho requirió al Representante Legal de GEOMINAS, con el fin de que informara al Despacho si dentro del proceso de reorganización de GEOMINAS S.A., se ha realizado algún pago al señor ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.337.567 (anexo 039).

El 12 de septiembre de 2022, ante la ausencia de respuesta al oficio decretado a GEOMINAS, se dispuso nuevamente librar oficio a la Promotora de GEOMINAS S.A., y se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que informara al Despacho el Centro Carcelario en el que éste se encuentre, con el fin de oficiar para que pueda asistir a la audiencia de manera virtual (anexo 044).

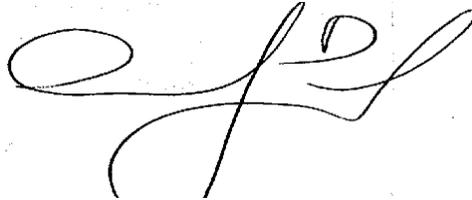
El 31 de marzo de 2023, el Representante Legal de la Sociedad GEOMINAS S.A. en Reorganización, adjuntó los abonos realizados a la fecha y que tienen como beneficiario al señor ELKIN ALONSO RODRIGUEZ (anexo 047).

En vista de lo anterior, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres días, los documentos aportados por la Sociedad GEOMINAS S.A., visibles en el anexo 047.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, se fija como fecha para el día 28 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Se reitera el requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que informe el Centro Carcelario en el que éste se encuentre, con el fin de oficiar para que pueda asistir a la audiencia de manera virtual

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe20aa3f30d8b6bb3b2529d48cafb475232963292b7149c4a48fc1ccd2aa81**

Documento generado en 18/04/2023 01:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>